

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Manual Operativo para la organización y desarrollo de las actividades en las Direcciones Distritales durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidieron el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal).
- III. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este decreto se establece, entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

El artículo OCTAVO Transitorio del Decreto en cita dispone que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Adicionalmente, señala que la renovación de la totalidad de cargos en la elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen. En cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria

del año 2025 o con la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, los retiros programados y las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo de 2025.

IV. El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió los siguientes Acuerdos:

- INE/CG2240/2024 declaró el Inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- INE/CG2242/2024 por el que se crea la omisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

V. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

VI. El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- INE/CG2358/2024, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- INE/CG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

VII. El 20 de diciembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG2497/2024, por el que se aprobaron los Lineamientos y el

modelo de operación para la organización del voto anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar y personas cuidadoras primarias en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que de este deriven.

- VIII.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, acorde con la reforma constitucional federal del 15 de septiembre de 2024. En el artículo Transitorio SEGUNDO, párrafo primero, de la Constitución Local se señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.

Asimismo, el artículo TERCERO Transitorio, párrafo primero, del Decreto de la Constitución Local establece que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con este proceso.

- IX.** El 26 de diciembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, en la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025, cuya jornada electiva se realizará el 1 de junio de 2025.

- X.** El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial Local.
- XI.** El 21 de enero de 2025, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025. (Comisión Provisional)
- XII.** El 22 de enero de 2025 quedó formalmente instalada la Comisión Provisional, presidida por el Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega e integrada por las Consejeras Electorales Cecilia Aída Hernández Cruz, Sonia Pérez Pérez y María de los Ángeles Gil Sánchez.
- XIII.** El 30 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2025, aprobó la Convocatoria para la observación electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG2467/2024 del Instituto Nacional.
- XIV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025, por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XV.** El 5 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los siguientes Acuerdos:

- INE/CG56/2025, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en Órgano Electoral Distinto al Competente, en la Etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- INE/CG57/2025, mediante el que se aprueba el Modelo de Casilla Seccional para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el modelo de Casilla Seccional Única para Elecciones Concurrentes.

XVI. El 10 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los siguientes Acuerdos:

- INE/CG61/2025, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de Diversos Cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- INE/CG62/2025, por el que se Ajusta el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos de los Poderes Judiciales de la Federación 2024-2025.

XVII. El 14 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025, por el que se aprueba el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

XVIII. El 18 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los siguientes Acuerdos:

- IECM/ACU-CG-032/2025, por el que se aprueba el Dictamen Técnico que evalúa la viabilidad de instalar los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- IECM/ACU-CG-034/2025, por el que se aprueban los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección.

XIX. El 24 de marzo de 2025, la Comisión Provisional, mediante el Acuerdo IECM/COPIPJ/014/2025, aprobó en su Tercera Sesión Ordinaria someter a consideración de este Consejo General del Instituto Electoral el presente proyecto de Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o s :

1. Que el artículo 1º, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Federal establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas. Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función

estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales.

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1, de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, y 33, del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables. Su desempeño es profesional, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.
4. Que el artículo 122, párrafo primero, Apartado A, fracción IV de la Constitución Federal, el ejercicio del Poder Judicial en la Ciudad de México se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Local, la que garantizará la independencia de las magistraturas y personas juzgadoras en el ejercicio de sus funciones. Las leyes establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que se establezcan. En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y personas

titulares de las Alcaldías, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través de sufragio universal, libre, secreto y directo.

5. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3, de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, 34, fracciones I y II, y 472, del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. Su actuación se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y deberá realizarse con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, el Instituto Electoral vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
6. Que en términos del artículo 1, fracciones I, IV, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, así como para las ciudadanas y ciudadanos originarios de esta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables. Estas disposiciones regulan, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos, barrios y comunidades indígenas, todos ellos residentes en la Ciudad de México, para la elección de las personas magistradas y juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México a través del sufragio universal, efectivo, libre, secreto y directo. Asimismo, establecen acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que de acuerdo con el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX y X, del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus fines y acciones: contribuir

al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Judicial; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática dentro de su ámbito de atribuciones.

8. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2, de la Constitución Local; 37, fracciones I y III; así como 41, párrafo primero, y 46, párrafo quinto, del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección. Este se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial, los partidos políticos, grupos parlamentarios y las personas candidatas no contarán con personas representantes ante el Consejo General.
9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero, del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona consejera presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo en los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Estas decisiones revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando así lo establezca el propio Código y otros ordenamientos.
10. Que el artículo 50, fracciones I y XXXIV, y 473, fracciones II y III del Código, prevén entre las atribuciones del Consejo General la implementación de las

acciones necesarias para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código. Asimismo, establece que deberá aprobar los lineamientos o Acuerdos necesarios para la organización, desarrollo y cómputo de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, en términos de la normatividad federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General. Asimismo, corresponde al Consejo General emitir medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.

11. Que con base en lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 69, del Código, el Consejo General cuenta con comisiones de carácter permanente y provisional, las cuales lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, el cumplimiento de sus obligaciones y la supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos. Estas comisiones se integran por la persona consejera presidenta y dos personas consejeras electorales, bajo el principio de paridad de género, y cuentan con derecho a voz y voto. El Consejo General, en todo momento, podrá integrar Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado periodo de tiempo. Las representaciones de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos relacionados con los cargos de elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.
12. Que en términos de lo previsto en el artículo 84 del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales.
13. Que de acuerdo con los artículos 110, fracciones I y II, y 111, primer párrafo, del Código, en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de

México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital y con Consejos Distritales, los cuales se instalarán únicamente durante los Procesos Electorales Locales.

14. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones I y XIV, y 473, último párrafo, del Código, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral coordinarán, dentro del ámbito de su competencia territorial, la ejecución de los programas y actividades relativos a la organización y desarrollo de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo electoral, conforme a lo previsto en la Constitución Local, el Código y los Acuerdos emitidos por el Consejo General.
15. Que el artículo 462 del Código dispone que las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas por mayoría relativa y voto libre, directo y secreto de la ciudadanía. Esto deberá realizarse conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, así como la normativa que emitan el Instituto Nacional y el Instituto Electoral.

La elección ordinaria de las personas juzgadoras se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, de manera concurrente con el proceso electoral federal. El Instituto Nacional y el Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electoral, la jornada electoral y los cómputos de los resultados.

16. Que el artículo 464 del Código señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial en la Ciudad de México es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, el Código y las normas que emita el Instituto Electoral. Dicho proceso es realizado por las autoridades electorales, los Poderes Públicos de la Ciudad de México y

la ciudadanía, con el objeto de garantizar la renovación periódica de las personas juzgadoras.

- 17.** Que, en términos del artículo 465 del Código, el proceso de elección de las magistradas y magistrados, juezas y jueces integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, electos por el voto secreto y directo de la ciudadanía (Personas Juzgadoras), comprende las siguientes etapas:
- a)** Preparación de la elección: inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General para tales efectos y concluye al iniciarse la jornada electoral.
 - b)** Convocatoria y postulación de candidaturas: inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial y concluye con la remisión, por parte de dicho órgano, del listado de candidaturas y los expedientes respectivos al Instituto Electoral.
 - c)** Jornada Electoral: inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
 - d)** Cómputos y sumatoria: inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección realizada por el Consejo General.
 - e)** Asignación de cargos: inicia con la identificación por el Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

- f) Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección: inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye con la aprobación, por parte del Tribunal Electoral, del dictamen que contenga el cómputo final de la elección.
18. Que, con fundamento en el artículo 473, último párrafo, del Código, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral coordinarán, dentro de su ámbito territorial, la organización y desarrollo de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo electoral, conforme a lo previsto en la Constitución Local, el Código y los Acuerdos emitidos por el Consejo General.
19. Que los artículos 474, tercer párrafo, y 496 del Código señalan que el Instituto Electoral podrá determinar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales siempre que sea necesario conforme a las actividades vinculadas a la organización de la elección y, en su caso, emitir las determinaciones correspondientes, garantizando (sean instalados, o no) el desarrollo de la recepción de paquetes electorales y cómputos que realicen los órganos desconcentrados.

En ese sentido, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2025 de dieciocho de marzo, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Dictamen Técnico que evalúa la viabilidad de instalar los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

20. Que el artículo 511 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital o personal de la Dirección Distrital, de las boletas correspondiente a los votos emitidos a favor de las candidaturas,

votos nulos y boletas sobrantes. El cómputo se realizará de manera pública, para lo cual el Instituto Electoral implementará las acciones necesarias para su difusión, que se llevará a cabo en los Órganos Desconcentrados o Consejos Distritales del Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en el Código y los criterios emitidos por el Consejo General.

- 21.** Que conforme al artículo 512 del Código los Consejos Distritales u Órganos Desconcentrados realizarán el cómputo de las boletas que contengan los votos emitidos en las elecciones de las personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, de forma ininterrumpida. El resguardo de los paquetes electorales se realizará conforme a lo dispuesto en el Código.
- 22.** Que el artículo 513 del Código establece que, concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital o Dirección Distrital publicará los resultados obtenidos en cada elección. Una vez que se haya computado la totalidad de las elecciones, los Consejos Distritales o Direcciones Distritales, remitirán al Consejo General los resultados obtenidos para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.
- 23.** Que los artículos 514 y 515 del Código establecen que, una vez que el Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, publicará los resultados de la elección y entregará de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva.
- 24.** Que la Comisión Provisional tiene el objetivo de vigilar la correcta ejecución de los actos que son materia del Proceso Electoral Local Extraordinario, previstos en las disposiciones transitorias de los decretos de reforma, los cuales deberán

desarrollarse de conformidad con la normativa electoral vigente, de manera pronta y expedita.

No obstante, dado el carácter inédito de la Comisión Provisional y los plazos reducidos con los que contará para llevar a cabo las múltiples actividades del proceso electivo, sus determinaciones no serán materia de análisis, revisión o ulterior discusión o aprobación por otro órgano del Instituto, con excepción del Consejo General, en su calidad de máximo órgano de decisión del Instituto Electoral.

25. Que, derivado de la aprobación del Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de instalar los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México; la Comisión Provisional y el Consejo General serán las instancias colegiadas encargadas de aprobar los Acuerdos necesarios para la organización de la Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.
26. Que, en atención a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496 del Código y en atención a que los Consejos Distritales no se instalaron, las Direcciones Distritales deberán preparar y desarrollar las actividades necesarias para la organización de la **Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México**, por lo que, para ello, se elaboró el Manual Operativo para la organización y desarrollo en las Direcciones Distritales de la elección de personas Magistradas y Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, mismo que establece las atribuciones y servirá de apoyo para garantizar la preparación de las reuniones de trabajo.
27. Que en el Anexo del Acuerdo por el cual se aprobó el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de instalar los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, así como el considerando 40 del Acuerdo por el cual se aprobaron los

modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección; se enuncian, de manera no limitativa, actividades que las Direcciones Distritales han de realizar en términos de la normatividad aplicable.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Manual Operativo para la organización y desarrollo de las actividades en las Direcciones Distritales durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 que, Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y a las Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Manual Operativo para la organización y desarrollo de las actividades en las Direcciones Distritales durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Distritales dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual Operativo para la organización y desarrollo de las actividades en las Direcciones Distritales durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder

Judicial en la Ciudad de México 2024-2025 bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase el mismo en las redes sociales en las que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Tercera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 0zX8H0GV7pPXn9zpKCroZ2p0geXcHoBNqi0Ql2AaB9s=
Fecha de Firma: 31/03/2025 10:51:49 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 8qhQZIR7/HFV5+UU5cp+SH9WuyWXvC+BU49wwF2yxxU=
Fecha de Firma: 31/03/2025 11:56:45 p. m.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística



***Manual Operativo para la organización y
desarrollo de las actividades en las Direcciones
Distritales durante el Proceso Electoral Local
Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de
México 2024-2025***

Marzo, 2025



Siglas

Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
CG	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Comisión Provisional	Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
DD	Dirección Distrital
DAOD	Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados
DEOEyG	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
DJL	Distritos Judiciales Locales
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Personas Juzgadoras	Las Magistradas y Magistrados, Jueces y Juezas, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México
Persona Titular	Titular(es) de Órgano(s) Desconcentrado(s)
Persona Secretaria	Secretaria/o de Órgano Desconcentrado
PELEPJ 2024-2025	Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025



Manual Operativo para la organización y desarrollo de las actividades en las Direcciones Distritales durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025

ACU/COPIPJ/014/2025
Código DEOEyG/MN/08
Revisión: 00
Fecha de revisión: 31/03/2025
Fecha de emisión: 31/03/2025

Página **3** de **31**

SE

SPEN

Secretaría Ejecutiva

Servicio Profesional Electoral Nacional



Contenido

Presentación	5
Marco legal	7
Objetivo	9
1. Consideraciones generales	10
1.1. Responsables de las Actividades en las DD	10
1.2. Seguimiento y supervisión	11
1.3. Envío y recepción de información	11
1.4. Transparencia y Acceso a la Información Pública	13
1.5. Renovación del Poder Judicial	14
1.6. Etapas del Proceso de Elección de las Personas Juzgadas	18
2. Preparación y Desarrollo de las Reuniones de Trabajo de las Direcciones Distritales	19
2.1. Tipos de Reuniones	22
2.2. Convocatorias a las Reuniones de Trabajo	22
2.4. Guion para las Reuniones de Trabajo	24
2.5. Calendario Reuniones	24
2.6. Desarrollo de las Reuniones de Trabajo	25
2.7. Elaboración de las Minutas	26
2.7.1. En cuanto a la forma:	26
2.7.2. En cuanto al contenido:	27
2.8. Estructura de la Minuta	28
2.8.1. Identificación	28
2.8.2. Lista de asistencia	28
2.8.3. Orden del día	29
2.8.4. Descripción de los puntos del orden del día	29
2.8.5 Cierre de la Minuta	29
3. Anexos	31

Presentación

El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial, mismo que mandata al Instituto Electoral la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Personas Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.

El artículo TERCERO TRANSITORIO de dicho Decreto establece las directrices para la organización del PELEPJ 2024-2025, destacando las siguientes:

- El CG del Instituto Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- Las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el CG no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el PELEPJ 2024-2025.
- La etapa de preparación de la elección extraordinaria 2024-2025 iniciará con la primera sesión que el CG del Instituto Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del referido Decreto.
- La Jornada del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de la Ciudad de México se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, de manera concurrente con el proceso Electoral Extraordinario para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación.
- En la Jornada Electoral podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Nacional con excepción de representantes o militantes de un partido político.



En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se modifican y adicionan diversos artículos del Código en materia del PELEPJ 2024-2025, el artículo CUARTO TRANSITORIO señala que el Instituto Electoral emitirá las determinaciones, acuerdos y resoluciones, así como la normativa necesaria, en el ámbito de sus atribuciones, para llevar a cabo el PELEPJ 2024-2025.

El artículo 473, último párrafo del Decreto de reforma al Código establece que las DD del Instituto Electoral coordinarán, dentro del ámbito de su competencia territorial, la organización y desarrollo de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo, conforme a lo previsto en la Constitución Local, el Código y los acuerdos que emita el CG.

Derivado de lo anterior, el 26 de diciembre de 2024 el CG declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En este contexto, las DD deberán preparar y desarrollar las actividades y acciones necesarias para organizar el PELEPJ 2024-2025 de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, el presente documento constituye el mecanismo de planeación, coordinación, ejecución y seguimiento, por medio del cual las DD guiarán sus actividades. El Manual se conforma por tres apartados: el primero presenta las consideraciones generales; el segundo, refiere a las actividades de preparación y desarrollo del PELEPJ 2024-2025 en las DD; y, por último, el tercer apartado presenta los Anexos.

Marco legal

El marco legal aplicable para la preparación y desarrollo de las actividades y acciones necesarias para organizar el PELEPJ 2024-2025 se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11; 116, fracción III; 122, fracción IV y Octavo Transitorio, segundo párrafo.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
Artículos 7, Apartado F, párrafo 3; 27, Apartados B, numeral 5 y D, numeral 1; 35; 46, Apartado A, inciso e); 50, numerales 1 y 3 y Tercero Transitorio.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Artículos 36, 111, 112, 113, 114, 165, 462, 463, 464, 465, 472, 473, último párrafo, 496, primer párrafo y 505.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Artículos 2 y 3.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (**IECM/ACU-CG-014/2025**)



- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 **(IECM/ACU-CG-022/2025)**
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México **(IECM/ACU-CG-031/2025)**
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de instalar los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México **(IECM/ACU-CG-032/2025)**
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección **(IECM/ACU-CG-034/2025)**



Manual Operativo para la organización y desarrollo de las actividades en las Direcciones Distritales durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025

ACU/COPIPJ/014/2025
Código DEOEyG/MN/08
Revisión: 00
Fecha de revisión: 31/03/2025
Fecha de emisión: 31/03/2025

Página **9** de **31**

Objetivo

Establecer las actividades, procedimientos, así como la ejecución y seguimiento que deberán atender las DD, para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025, en cumplimiento a los principios rectores de la función electoral que establece el artículo 36 del Código.

1. Consideraciones generales

1.1. Responsables de las Actividades en las DD

- a. Es responsabilidad de la Persona Titular coordinar las actividades para la preparación y desarrollo del PELEPJ 2024-2025.
- b. La Persona Titular vigilará que las diversas actividades en torno al PELEPJ 2024-2025, se desarrollen con apego a la normatividad aplicable en cada caso y de acuerdo con las condiciones específicas que se presenten.
- c. La Persona Titular será responsable del cumplimiento¹, en tiempo y forma, de las actividades previstas en el presente Manual, en el ámbito geográfico que corresponda a su competencia, con el apoyo de las personas integrantes del SPEN adscritas a la DD y demás personal a su cargo, conforme a la distribución y cargas de trabajo establecidas.
- d. El personal que integra la DD coadyuvará en la preparación y desarrollo de del PELEPJ 2024-2025.
- e. El uso y aplicación del presente Manual y demás documentos (manuales y/o directrices) que, en apoyo, se emitan y sean vinculantes a las DD serán responsabilidad de las personas funcionarias adscritas a las DD.

¹ Conforme a lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN a la persona Titular le corresponde entre otras actividades las de: Coordinar las actividades de las áreas sustantivas del órgano desconcentrado, así como Vigilar que la ejecución de las actividades del órgano desconcentrado se apegue a la normatividad aplicable.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



1.2. Seguimiento y supervisión

- a. La SE podrá emitir, mediante comunicados y/o circulares, las disposiciones que resulten convenientes para precisar, adecuar o, en su caso, modificar actividades o los criterios previstos en el presente documento, así como para atender requerimientos adicionales de información que deriven de los acuerdos o decisiones del CG, de la Comisión Provisional y de la DEOEyG, en el ejercicio de sus atribuciones, o que requieran otras áreas ejecutivas y técnicas, del Instituto Electoral.
- b. La DEOEyG coordinará, dará seguimiento, supervisará e informará a la Comisión Provisional por conducto de la SE, en el ámbito de su competencia, sobre la aplicación y desarrollo de las actividades previstas en el presente Manual y verificará que se realicen conforme a lo previsto en la legislación y normativa aplicable en la Ciudad de México, así como a los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración y Coordinación con el INE.
- c. De ser necesario, la DEOEyG solicitará información complementaria a la Persona Titular por vía telefónica, oficio o comunicado electrónico, a través de la DAOD.

1.3. Envío y recepción de información

La información que se solicite se enviará de acuerdo con el siguiente esquema de comunicación:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



- a. Por escrito, **mediante oficio**, en formato PDF, dirigido a la persona titular de la SE, con copia a la DEOEyG, adjuntando a ésta última, en su caso, la información o Anexos (en formatos PDF y office) que correspondan, mismo que se enviará a través de la cuenta de correo electrónico institucional epj.deoeyg@iecm.mx, con copia a la cuenta institucional se.daod.documentos@iecm.mx.
- b. En caso de que las comunicaciones se realicen **únicamente por correo electrónico**, a través de la cuenta de correo electrónico institucional epj.deoeyg@iecm.mx, con copia a la cuenta institucional se.daod.documentos@iecm.mx, se adjuntarán los Anexos en formatos PDF y office.
- c. Una vez que se tenga la versión final de los Anexos se deberá eliminar el cuadro de texto que indica el número de Anexo.
- d. Finalmente, no se omite mencionar que, en el cumplimiento de todas las actividades encomendadas a las DD, deberán observar los "Criterios generales que norman el flujo de la comunicación e información institucional entre los Órganos Centrales y Desconcentrados del Instituto".

Este Manual y sus Anexos, así como las circulares, oficios y disposiciones normativas específicas que, en su caso, se generen relativas al PELEPJ 2024-2025, estarán disponibles en el *Micrositio de Consulta de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística* <https://iedf.sharepoint.com/sites/micrositiodeoyge>.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



1.4. Transparencia y Acceso a la Información Pública

El artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable.

Asimismo, el artículo 3 de la mencionada Ley de Transparencia establece que el derecho humano de acceso a la información pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Además, conforme a lo señalado en el artículo 465, penúltimo párrafo del Decreto de reforma al Código, para el PELEPJ 2024-2025, el Instituto Electoral publicará en los estrados las determinaciones emitidas por las autoridades electorales, privilegiando los principios de transparencia y máxima publicidad.

En este sentido, todos los documentos que se generen deberán publicarse en los estrados de las oficinas de las DD y remitirse a la DEOEyG, a través de la cuenta de correo electrónico institucional epj.deoeyg@iecm.mx, en formatos PDF y office. Lo anterior, a efecto de publicarlo, a través de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo de este Instituto Electoral, en el apartado de Transparencia de la página Web institucional.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



1.5. Renovación del Poder Judicial

El 30 de diciembre de 2024 se publicó, en la Gaceta Oficial, la Convocatoria Pública emitida por el Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial Local, la cual se integraba por 133 cargos (Convocatoria).

El 22 de enero de 2025 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Acuerdo 003 que emitió la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 (Comisión Especial) mediante el cual se incorporan personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el PELEPJ 2024-2025 (Acuerdo 003) a la lista de candidaturas, por lo que dicha lista se compone por un total de 138 cargos, conforme a lo siguiente:

- a. 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, que se integrará por 3 cargos de mujeres Magistradas y 2 cargos de hombres Magistrados.
- b. 133 cargos para personas magistradas y juezas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:
 - 34 cargos de personas magistradas; y
 - 99 cargos de personas juezas.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



El 1 de febrero de 2025, se publicó, en la Gaceta Oficial, el Acuerdo 004 que emitió la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025, mediante el cual modifica el listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en razón de que diversas funcionarias y funcionarios judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 (Acuerdo 004).

Por otra parte, el artículo 462 del Decreto al Código señala que las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, serán electas por mayoría relativa y voto, libre, directo y secreto de la ciudadanía en el ámbito territorial de la Ciudad de México, que será considerada como una **sola circunscripción**, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Local.

Sin embargo, derivado del alto número de cargos de personas magistradas y juezas a elegir, el Instituto Electoral propuso dividir el ámbito geográfico electoral local con base en los criterios establecidos por el Instituto Nacional en el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

A partir de la Distribución referida, el CG de este Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-031-25, aprobó la generación de los productos cartográficos correspondientes al PELEPJ 2024-2025, coincidiendo con la

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



integración antes expuesta.

En este sentido, el 6 de marzo de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional mediante el Acuerdo número INE/CG204/2025 aprobó el Marco Geográfico Electoral para el PELEPJ 2024-2025, mismo que establece 11 DJL.

Acorde con lo establecido en el referido Acuerdo los DJL se integran conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1. Integración de los Distritos Judiciales Electorales Locales

DISTRITO JUDICIAL LOCAL	DISTRITOS ELECTORALES LOCALES
1	1, 2, 4
2	6, 9, 12
3	3, 5, 13
4	10, 11, 15
5	17, 18, 32
6	20, 23, 33
7	24, 26, 30
8	21, 22, 28
9	27, 29, 31
10	14, 16, 19
11	7, 8, 25

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, con información del Acuerdo número INE/CG204/2025.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Por último, tomando en cuenta la distribución de cargos de las elecciones de magistraturas y juzgados en cada DJL para el PELEPJ 2024-2025, señalados en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025, el número de cargos que se elegirán en la Ciudad de México son los siguientes:

Cuadro 2

ELECCIÓN TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO		
TOTAL, DE PLAZAS	MUJERES	HOMBRES
5	3	2

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
CIVIL	12	6	6
PENAL	10	4	6
EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES	1	1	0
FAMILIAR	7	4	3
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	4	2	2
GRAN TOTAL	34	17	17

ELECCIÓN DE JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
CIVIL	45	23	22
MIXTO CIVIL / TUTELA DE DERECHOS HUMANOS	1	0	1
MIXTO PENAL / TUTELA DE DERECHOS HUMANOS	1	1	0
PENAL	13	6	7
EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES	5	3	2
FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	6	3	3
FAMILIAR	22	11	11
LABORAL	4	2	2
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	1	0	1
CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	1	1	0
GRAN TOTAL	99	50	49

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, con base en la información contenida en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México IECM/ACU-CG-031/2025.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyente**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



1.6. Etapas del Proceso de Elección de las Personas Juzgadas

El proceso de selección de las personas juzgadas comprende las siguientes etapas:



Preparación de la elección: Inició el 26 de diciembre de 2024 con la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 y concluye al iniciarse la jornada electoral.



Convocatoria y postulación de candidaturas: Inició el 30 de diciembre de 2024 con la publicación de la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México realizada por el Congreso de la Ciudad de México, y concluyó el 28 de febrero de 2025 con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Electoral.



Jornada Electoral: Inicia a las 8:00 horas del 1° junio de 2025 y concluye con la entrega de los paquetes electorales a las DD del Instituto Electoral.



Cómputos y sumatoria: Inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a las DD, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el CG.



Asignación de cargos: Inicia con la identificación por el Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.



Entrega de constancias de mayoría calificación y declaración de validez: Inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyente**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



2. Preparación y Desarrollo de las Reuniones de Trabajo de las Direcciones Distritales

De conformidad con los artículos 111 y 113 del Código, las DD están integradas por personal del SPEN. Dentro de su ámbito de competencia territorial, tienen, entre otras atribuciones, la ejecución de los programas y actividades relativas a la organización electoral.

Además del personal del SPEN, y de conformidad con lo establecido en el artículo 428 del Código, las DD también cuentan con personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral del PELEPJ 2024-2025.

En este contexto, y de conformidad con el artículo 473, último párrafo, así como con los diversos 512 y 513 del Decreto de reforma al Código, las DD coordinarán, en su ámbito territorial, (distrito electoral local) la organización y desarrollo del PELEPJ 2024-2025, conforme a lo previsto en la Constitución Local, el Código y los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto Electoral.

Derivado de lo anterior, para la preparación y desarrollo del PELEPJ 2024-2025, las DD deberán realizar Reuniones de Trabajo con las personas integrantes del SPEN para determinar de manera conjunta diversas actividades, y en concordancia con los Acuerdos IECM/ACU-CG-032/2025 E IECM/ACU-CG-034/2025, se enlistan de manera enunciativa y no limitativa:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



- Determinar el o los lugares que ocupará(n) la(s) bodega(s) electoral(es) para el resguardo de la documentación y materiales electorales.
- Informar sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la(s) bodega(s) electoral(es).
- Determinar el personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como a la persona responsable de llevar a cabo el control preciso de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla seccional.
- Determinar el personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las mesas directivas de casilla seccional.
- A partir de la recepción de la documentación electoral y hasta su destrucción, registrar, en la bitácora correspondiente, todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre de la bodega electoral.
- En su caso, realizar observaciones a los Estudios de Factibilidad elaborados por la instancia nacional.
- Elaborar los Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales y determinar el personal que apoyará a recibir los paquetes electorales.
- Determinar los espacios necesarios para instalar los Grupos de Trabajo que realizarán los cómputos distritales.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



- Determinar a las personas que participarán como auxiliares en el Cómputo Distrital y la asignación de funciones.
- Determinar al personal que integrará las Comisiones encargadas del procedimiento de entrega, intercambio o recepción de documentación electoral de las elecciones federales o locales, así como, en su caso, para recibir el expediente del voto anticipado de las personas en estado de postración.
- Entregar la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla Seccional Únicas.
- Dar seguimiento respecto del proceso de integración de las mesas y la capacitación de las personas funcionarias de MDCSU.
- Realizar la primera y segunda verificación de las medidas de seguridad de las boletas y actas electorales utilizadas en las casillas seccionales en la muestra.
- Dar seguimiento a la Jornada Electoral
- Coordinar el traslado y recolección de los paquetes electorales conforme a lo establecido en los Mecanismo de Recolección.
- Dar seguimiento a la operación del Sistema de Seguimiento a la Recepción de Paquetes Electorales (SEDIMDEJ).
- Realizar los cómputos distritales, en términos de los lineamientos

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



correspondientes y publicar los resultados obtenidos en cada elección.

- Remitir al Consejo General los resultados obtenidos en los cómputos, conforme a la normatividad que será aprobada para ello.

2.1. Tipos de Reuniones

La Persona Titular con las personas integrantes del SPEN llevará a cabo Reuniones de Trabajo que podrán ser ordinarias o extraordinarias.

En las reuniones ordinarias se observará lo siguiente:

- ❖ Deberán celebrarse por lo menos una vez al mes, a partir de la aprobación del presente Manual y hasta la conclusión del proceso electoral; para ello la DEOEyG enviará las órdenes del día y los documentos para informar las determinaciones que se lleven a cabo.
- ❖ La Persona Titular, para las reuniones ordinarias, convocará a las personas integrantes del SPEN por lo menos con **72 horas de anticipación** a la fecha y hora señalada para su celebración; y
- ❖ Para las reuniones extraordinarias se convocará con **24 horas de anticipación** a la fecha y hora señalada para su celebración.

2.2. Convocatorias a las Reuniones de Trabajo

Las convocatorias se elaborarán utilizando el **Anexo 1** de este documento.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



2.3. Orden del día

- a. El proyecto de orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá ser integrado a la convocatoria que se haga llegar a las personas integrantes de la DD, los proyectos se elaborarán con base en la información que remita la DEOEyG.
- b. En las reuniones ordinarias se incluirán asuntos generales; en este punto, las personas asistentes a la reunión podrán plantear y exponer los temas que sean competencia de esta.
- c. En cuanto a las reuniones extraordinarias éstas tendrán por objeto tratar asuntos específicos y el orden del día de dichas reuniones, no podrá incluir el punto de asuntos generales.
- d. **Solo en caso de que la DD agregue algún punto o un tema** al proyecto de orden del día, éste se deberá remitir a la cuenta de correo electrónico epj.deoeyg@iecm.mx, en formato PDF, previa convocatoria a los integrantes del DD para su validación correspondiente. El enlace de la DEOEyG, correspondiente a su DD se comunicará vía telefónica para informar que su orden del día ha sido validado de acuerdo con el tipo de reunión.
- e. Los documentos generados en cada Reunión de Trabajo se remitirán en formatos editable y PDF a la cuenta de correo electrónico institucional epj.deoeyg@iecm.mx dentro de las 48 horas siguientes al término de la Reunión de Trabajo, contadas de momento a momento, sin embargo, por necesidades institucionales pueden requerirse antes de las 48 horas. En tal supuesto las personas enlaces de la DEOEyG se comunicarán para realizar

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



la solicitud.

2.4. Guion para las Reuniones de Trabajo

Para el desarrollo de las reuniones de los DD es conveniente contar con un guion, a fin de que la reunión transcurra de manera ordenada.

Dicho guion constituirá una herramienta auxiliar, a efecto de procurar un clima de solemnidad, seriedad e importancia del acto, ordenando los temas a tratar.

Podrán realizarse ajustes a las propuestas de guion elaboradas por la DEOEyG cuando se aluda a particularidades propias de cada DD.

2.5. Calendario Reuniones

Deberán reunirse en forma ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria, cuando lo decida la Persona Titular o bien, cuando se deban atender asuntos específicos que, por su importancia, o a solicitud de la DEOEyG requieran atención urgente o inmediata.

Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo el segundo viernes de cada mes a las 10:00 horas.

REUNIÓN	FECHA
PRIMERA	11 DE ABRIL DE 2025
SEGUNDA	9 DE MAYO DE 2025

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



REUNIÓN	FECHA
TERCERA	13 DE JUNIO DE 2025
CUARTA	11 DE JULIO DE 2025
QUINTA	8 DE AGOSTO DE 2025
EN SU CASO	
SEXTA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Asimismo, se llevarán a cabo, en su caso, las siguientes reuniones extraordinarias, sin menoscabo de reuniones adicionales que sean necesarias:

FECHA ESTIMADA
31 DE MARZO DE 2025
25 DE ABRIL DE 2025
23 DE MAYO DE 2025
1 DE JUNIO DE 2025

2.6. Desarrollo de las Reuniones de Trabajo

Durante el desarrollo de las Reuniones de Trabajo, los asuntos a tratar se desahogarán de conformidad con el orden del día remitido junto con la convocatoria respectiva.

Las convocatorias a las reuniones deberán contener el día, la hora, el lugar en el que se deban celebrar, así como el asunto que las motiva.

Las Reuniones de Trabajo se realizarán de forma presencial en el domicilio de cada

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



una de las DD. De cada reunión deberá elaborarse una Minuta (para lo cual se utilizará el **Anexo 2**), misma que deberá contener los datos de la reunión, la lista de asistencia y los asuntos tratados, destacando los aspectos fundamentales y de mayor relevancia. Por ello, es importante que la redacción sea concisa y concreta, destacando lo principal y omitiendo aspectos que dispersen el desarrollo de la reunión.

Las personas integrantes del SPEN, adscritas a la DD, podrán hacer uso de la palabra durante las Reuniones de Trabajo, para rendir los informes o aclarar los asuntos que las motiven.

La persona responsable de la elaboración de la Minuta será la Persona Secretaria.

Una vez revisada y, en su caso, corregida deberán informar a la SE y remitir una copia simple de la Minuta a la DEOEyG, dentro de los 5 días siguientes a la celebración de la Reunión de Trabajo correspondiente, en formato PDF, remitiéndola a la cuenta de correo electrónico institucional epj.deoeyg@iecm.mx.

2.7. Elaboración de las Minutas

Para la elaboración de las Minutas, se deberá atender lo siguiente:

2.7.1. En cuanto a la forma:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



- Se elaborarán en tamaño carta, con márgenes de 3 cm. del lado izquierdo y derecho, y 2 cm. en la parte superior e inferior.
- Para su elaboración se utilizará el programa Word, fuente Arial, tamaño 11, con mayúsculas y minúsculas y con un interlineado de espacio y medio.
- Las páginas deberán numerarse consecutivamente con números arábigos, en la parte inferior derecha.
- El título será en mayúsculas y con negritas, fuente Arial, tamaño 13.
- Los subtítulos, como orden del día, y las referencias a los puntos o informes que se hagan, se escribirán en mayúsculas y minúsculas, negritas y cursivas.
- Se deberá incluir el logotipo oficial del Instituto en la parte superior izquierda de la primera hoja del documento.
- No se utilizarán sangrías en la Minuta.

2.7.2. En cuanto al contenido:

- En cada intervención se anotará con letras negritas el cargo y nombre completo de la persona que hace uso de la voz.
- La redacción de la Minuta deberá contener una breve síntesis de la intervención con un estilo homogéneo en su elaboración y se evitará transcribir aquellas palabras o frases con una mala dicción o muletillas de los que intervienen en la reunión.
- Deberá cuidarse la calidad gramatical y la ortografía del documento.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



- Las Minutas se redactarán en tercera persona.
- Las Minutas deberán contener los datos de la reunión, la lista de asistencia y los asuntos tratados.

2.8. Estructura de la Minuta

2.8.1. Identificación

- En la parte superior izquierda deberá colocarse el logotipo del Instituto.
- En el extremo superior derecho de todas las hojas que integren la Minuta, se anotará la nomenclatura MTDD, seguido del número arábigo (dos dígitos) correspondiente a la DD, guion intermedio el número consecutivo de la reunión, diagonal y las dos últimas cifras del año correspondiente. Ejemplo:

MTDD01-01/25

- En el título de la Minuta deberá especificarse el número de la DD y señalar el número de la Reunión de Trabajo.
- En el primer párrafo de la Minuta deberá especificarse la hora y fecha en que se celebra la reunión, así como el número de la DD, el domicilio y se señalará la disposición legal que fundamenta la Reunión de Trabajo.

2.8.2. Lista de asistencia

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



La Persona Secretaria deberá pasar lista de asistencia a las personas integrantes del SPEN respectivo indicando el nombre y cargo.

2.8.3. Orden del día

Tiene como objetivo definir los asuntos a tratar durante la Reunión de Trabajo.

La secuencia del orden del día para las Reuniones de Trabajo deberá apegarse a los puntos siguientes:

- ❖ Asuntos que motivan
- ❖ Asuntos generales. (en su caso)

2.8.4. Descripción de los puntos del orden del día

De forma breve, se describirá lo más relevante de cada punto tratado.

2.8.5 Cierre de la Minuta

Una vez que fueron desahogados todos los puntos del orden del día, se procederá al cierre de la Minuta que deberá contener lo siguiente:

- ❖ La hora en que se cierre la Reunión de Trabajo
- ❖ La fecha en que se da por concluida la misma.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.





Manual Operativo para la organización y desarrollo de las actividades en las Direcciones Distritales durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025

ACU/COIPJ/014/2025
Código DEOEyG/MN/08
Revisión: 00
Fecha de revisión: 31/03/2025
Fecha de emisión: 31/03/2025

Página **30** de **31**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



3. Anexos

El diseño y contenido de los formatos que se agregan como Anexos en este documento no podrán modificarse; excepto por requerimiento o previa autorización de la DEOEyG.

No.	Documento
1	Modelo de oficio a convocatoria a reunión.
2	Modelo de Minuta a Reunión de Trabajo.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.





Anexo 1

DIRECCIÓN DISTRITAL ____

Ciudad de México, ____ de ____ de 2025

____ / ____ /2025

C. _____

Secretaria/o de Órgano
Desconcentrado de la Dirección
Distrital ____ del IECM

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 36, 111, 112, 114, 462, 473 último párrafo, 474 último párrafo y 496 primer párrafo del Código; le convoco a la ____ Reunión de Trabajo de la Dirección Distrital ____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México que se llevará a cabo el ____ de ____ del presente año, a partir de las diez horas, en el domicilio ubicado en (Domicilio completo de la Sede Distrital), en esta ciudad.

Asimismo, le solicito prepare información del área de su competencia relacionada con los temas incluidos en el orden del día que se adjunta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Titular de Órgano Desconcentrado
de la Dirección Distrital ____
(Nombre completo y firma)**

C.c.p.- **Mtro. Bernardo Núñez Yedra.**- Secretario Ejecutivo del IECM.- Para su conocimiento.
Lic. Héctor Alfredo Robles García. - Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística.- Para su conocimiento.
Archivo.

C. _____



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.





DIRECCIÓN DISTRITAL ____

Ciudad de México, ____ de ____ de 2025

____ / ____ /2025

Subcoordinador/a de Organización
Electoral, Educación Cívica, y
Participación Ciudadana de la
Dirección Distrital__ del IECM

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 36, 111, 112, 114, 462, 473 último párrafo, 474 último párrafo y 496 primer párrafo; le convoco a la ____ Reunión de Trabajo de la Dirección Distrital____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México que se llevará a cabo el ____ de ____ del presente año, a partir de las diez horas, en el domicilio ubicado en (Domicilio completo de la Sede Distrital), en esta ciudad.

Asimismo, le solicito prepare información del área de su competencia relacionada con los temas incluidos en el orden del día que se adjunta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Titular de Órgano Desconcentrados
de la Dirección Distrital____
(Nombre completo y firma)**

C.c.p.- **Mtro. Bernardo Núñez Yedra.**- Secretario Ejecutivo del IECM.- Para su conocimiento.
Lic. Héctor Alfredo Robles García. - Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística.- Para su conocimiento.
Archivo.



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.





DIRECCIÓN DISTRITAL ____

Ciudad de México, ____ de ____ de 2025

____ / ____ /2025

C. _____
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado
de la Dirección Distrital ____ del IECM
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 36, 111, 112, 114, 462, 473 último párrafo, 474 último párrafo y 496 primer párrafo; le convoco a la ____ Reunión de Trabajo de la Dirección Distrital ____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México que se llevará a cabo el ____ de ____ del presente año, a partir de las diez horas, en el domicilio ubicado en (Domicilio completo de la Sede Distrital), en esta ciudad.

Se anexa orden del día.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Titular de Órgano Desconcentrados
de la Dirección Distrital ____
(Nombre completo y firma)**

C.c.p.- **Mtro. Bernardo Núñez Yedra.**- Secretario Ejecutivo del IECM.- Para su conocimiento.
Lic. Héctor Alfredo Robles García. - Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística.- Para su conocimiento.
Archivo.



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.





DIRECCIÓN DISTRITAL ____

Ciudad de México, ____ de ____ de 2025

____ / ____ /2025

C. _____
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado
de la Dirección Distrital__ del IECM
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 36, 111, 112, 114, 462, 473 último párrafo, 474 último párrafo y 496 primer párrafo; le convoco a la ____ Reunión de Trabajo de la Dirección Distrital____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México que se llevará a cabo el ____ de ____ del presente año, a partir de las diez horas, en el domicilio ubicado en (Domicilio completo de la Sede Distrital), en esta ciudad.

Se anexa orden del día.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Titular de Órgano Desconcentrados
de la Dirección Distrital____
(Nombre completo y firma)**

C.c.p.- **Mtro. Bernardo Núñez Yedra.**- Secretario Ejecutivo del IECM.- Para su conocimiento.
Lic. Héctor Alfredo Robles García. - Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística.- Para su conocimiento.
Archivo.



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.





Anexo 2

MTDD__-__/25

MINUTA DE LA __ (número) REUNIÓN ORDINARIA/EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL __ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL MES DE ____

En la Ciudad de México, siendo las __ horas con __ minutos del día __ de ____ de 2025, en las instalaciones de la Dirección Distrital __ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sita en la Calle ____ Número ____ en la Colonia ____, Demarcación ____, C.P. ____ inició la __ reunión de trabajo ordinaria/extraordinaria __ (número) de la Dirección Distrital __ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al mes de ____, relacionada con la Elección de personas Magistradas y Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

Asistentes

Cargo	Nombre
Titular de Órgano Desconcentrado	
Subcoordinador/a de Organización Electoral, Educación Cívica, y Participación Ciudadana	
Secretaria/o de Órgano	
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado	
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado	



Anexo 2

MTDD__-__ /25

Orden del día

1. Asunto que motiva la reunión de trabajo.
2. Asuntos generales

Desahogo de los puntos del orden del día

1.	COMENTARIOS RELEVANTES:
	INFORMES:
2.	COMENTARIOS RELEVANTES:
	INFORMES:
3.	COMENTARIOS RELEVANTES:
	INFORMES:

Al no haber más intervenciones y en virtud de no haber más asuntos que tratar, a las __ horas con __ minutos de la misma fecha de su inicio, la/el Titular de Órgano desconcentrado en esta Dirección Distrital __ dio por concluida la ____ (número) de la Dirección Distrital __ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al mes de ____, relacionada con la Elección de personas Magistradas y Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México derivado en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

Firmas



Anexo 2

MTDD__-__/25

Titular de Órgano Desconcentrado

**Subcoordinador/a de Organización
Electoral, Educación Cívica, y
Participación Ciudadana**

Nombre y firma

Nombre y firma

**Secretario/a de Órgano
Desconcentrado**

**Asistencia Técnica de Órgano
Desconcentrado**

Nombre y firma

Nombre y firma

**Asistencia Técnica de Órgano
Desconcentrado**

Nombre y firma

Las firmas corresponden a la Minuta de la _____(número) reunión ordinaria/extraordinaria de la Dirección Distrital ____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al mes de _____, relacionada con la Elección de personas Magistradas y Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México derivado en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: OH/xqU4aIxIPV4l0hrk/aZNDwOOECPcB6rbghpbum8A=
Fecha de Firma: 31/03/2025 10:51:49 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 4kgfUYmIghEDI9wD3nV5txEwINgJ/cEZL+R4BRDjnXQ=
Fecha de Firma: 31/03/2025 11:57:55 p. m.